



RESOLUCIÓN No. 135

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN RECTORAL No. 050 DE 2013"**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, reglamentarias, y en especial las conferidas por los artículos 19º y 22º del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General",

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, establece que el Rector es el representante legal y la primer autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal u Oficial.

Que el artículo 19, del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General", establece que el Rector es el Representante Legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de Bienestar Universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.

Que los docentes vinculados a la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca se rigen por lo dispuesto en el Decreto 1279 de 2002 "Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales", reglamentado al interior de la institución por el Acuerdo No. 002 de 2009.

Que mediante Resolución Rectoral No. 050 de 17 de mayo de 2013, se le asignó al docente **FERNANDO LANDAZABAL CRUZ**, SEIS PUNTO CINCUENTA Y CUATRO (6.54) puntos con efectos fiscales a partir del 10 de abril de 2013.

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) en sesión celebrada el día 3 de Marzo de 2014 y consignada en el Acta No. 001 de fecha 2014-03-03, una vez analizado y revisado el Recurso de Reposición presentado por el citada Docente, decidió modificar los efectos fiscales al puntaje asignado, esto es, se reconoce y asigna, los seis punto cincuenta y cuatro (6.54) puntos con efectos fiscales a partir del 1 de septiembre de 2006.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Reconocer los efectos fiscales de los seis punto cincuenta y cuatro (6.54) puntos asignados al Docente **FERNANDO LANDAZABAL CRUZ**, mediante Resolución 050 del 17 de mayo de 2013 a partir del 1º de septiembre de 2006, como se establece en el Acta 001 del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP) de fecha 2014-03-03, para un total de 530.24 Puntos.

088



**RESOLUCIÓN No. 135**

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA  
LA RESOLUCIÓN RECTORAL No. 050 DE 2013"**

**ARTÍCULO 2.** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al Docente **FERNANDO LANDAZABAL CRUZ**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 al 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 3.** Contra la presente Resolución no procede recurso.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá, a los **19 SET. 2014**

**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO**  
RECTOR

Revisó: **CBP**  
Directora Jurídica  
Dra. Carolina Báez Parra